

Tomando nota además del criterio general expresado por el Consejo de Administración en su 14° período de sesiones de que durante el primer ciclo de desarrollo, o sea de 1972 a 1976, no habrá disminución de las cifras indicativas de planificación actualmente asignadas a los países beneficiarios<sup>28</sup>,

1. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que emprenda un estudio técnico especial y un examen a fondo de los criterios que se han de seguir para calcular las cifras indicativas de planificación, teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo de Administración del Programa, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, el informe del Consejo de Administración sobre su 14° período de sesiones relativo al examen de dichos criterios, y las opiniones expresadas al respecto en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea;

2. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente el estudio previsto en el párrafo 1 precedente al Consejo de Administración en su 16° período de sesiones, para su examen detallado con miras a la determinación definitiva en su 17° período de sesiones, de los nuevos criterios para calcular las cifras indicativas de planificación.

2109a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1972

### 2973 (XXVII). Recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

*Reiterando* que si los recursos disponibles para los programas no se aumentan sustancialmente y no se duplican para 1975, no será posible asegurar el funcionamiento más eficaz del sistema de programación por países ni utilizar plenamente la capacidad del sistema para ejecutar programas,

*Recordando* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1615 (LI) de 26 de julio de 1971, pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que revisara las estimaciones en que había basado sus planes para alcanzar el objetivo de duplicar los recursos del Programa para 1975, e instó a los gobiernos a que aumentaran sus contribuciones al Programa con este propósito,

*Invita* a los gobiernos, en particular a los gobiernos donantes cuyas contribuciones hayan quedado rezagadas en los últimos años, a que aumenten sus contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por lo menos en un 15% anual, a fin de promover el objetivo de duplicar en 1975 los recursos totales del Programa.

2109a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1972

### 2974 (XXVII). La cooperación entre países en desarrollo en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y el aumento de la eficacia de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* el carácter dinámico del proceso de desarrollo de los países en desarrollo,

*Consciente* de la necesidad de asegurar al máximo la consistencia y coherencia de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinadas a la implementación del consenso<sup>29</sup> derivado del estudio de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y cuyas disposiciones figuran también en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

*Animada* del deseo de reforzar dichos esfuerzos mediante el estudio a fondo de las diferentes opciones que se le plantean a la comunidad internacional en el campo de la asistencia para el desarrollo y de evaluarlas a fin de escoger aquellas que aseguren la máxima eficacia de las acciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el logro de sus objetivos,

*Preocupada* por la necesidad de dar cumplimiento a su resolución 2811 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, en materia de contribuciones financieras al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de contar con mayores recursos a fin de poder aumentar la probabilidad de éxito de la asistencia del Programa a los países en desarrollo, especialmente a los países de menor desarrollo relativo,

*Preocupada también* del impacto que los crecientes costos de índole administrativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tienen sobre los recursos existentes, lo que afecta de manera adversa los montos netos destinados a la asistencia,

*Reafirmando* que la efectividad del proceso de desarrollo de los países en desarrollo reside principalmente en los propios países en desarrollo, y que la contribución de la comunidad internacional a ese desarrollo es esencial,

*Convencida* de la necesidad de aprovechar al máximo la capacidad y experiencia de todos los Estados Miembros, independientemente de su grado de desarrollo, en la acción solidaria destinada a acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y especialmente de los de menor desarrollo relativo,

*Convencida además* de la importancia de orientar de manera óptima el efecto multiplicador de la asistencia proporcionada a los países en desarrollo, en particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* el párrafo 4 de su resolución 2814 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

1. *Solicita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas la convocatoria, por intermedio del Administrador del Programa y en consulta con los Estados Miembros interesados, de un grupo de trabajo, a los efectos de:

<sup>29</sup> *Ibid.*, 49° período de sesiones, Suplemento No. 6A (E/4884/Rev.1), párr. 94.

<sup>28</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. D.